



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

SAN LUIS, 7 de agosto de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 9431/2025 mediante el cual Eduardo BORKOWSKI solicita se apruebe e implemente, de manera inmediata, mejoras y se instale un nuevo esquema de funcionamiento denominado "Nuevo DOSPU", eleva propuestas financieras con EXPE 8405/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU) es un organismo dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis con individualidad administrativa, económica y financiera, creada el 10 de septiembre de 1974, mediante ordenanza del Rector Normalizador N° 53/1974 y regulada por su Carta Orgánica, OCS N° 21/2024.

Que la administración de una obra social universitaria conlleva el desafío de equilibrar la sostenibilidad financiera, la equidad en el acceso a los servicios y la transparencia en la gestión.

Que los salarios docentes y nodocentes tienen un retraso en los aumentos comparados con la inflación anual histórico, desde diciembre del 2023 y eso ha impactado de lleno en las arcas de las obras sociales universitarias.

Que el porcentaje de diferencia entre lo pagado por el gobierno nacional y la inflación es equiparable al déficit de la obra social.

Que el CIN ha iniciado un censo en todo el país para llevar adelante este reclamo ante las Autoridades Nacionales.



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

Que el aporte de los empleados de la UNSL está muy por debajo del valor de PMO (Programa Médico Obligatorio) que es un indicador nacional de la Salud Pública de nuestro país.

Que según consta en informe de la Presidencia de DOSPU, hasta principios de 2024, la Dirección contaba con ahorros y poseía el financiamiento necesario para cubrir los costos de medicamentos, prestaciones y estudios de alto costo.

Que, a partir de la segunda mitad del año 2024, el nivel de egresos ha superado progresivamente los ingresos; y dicha tendencia no se ha podido revertir.

Que, en numerosas ocasiones, tanto jubilados como activos han manifestado formalmente y por otras vías su preocupación por la situación devenida fruto de los problemas suscitados.

Que un grupo de afiliados activos y jubilados se autoconvocaron en asamblea para analizar la situación y pedir a la Universidad que se dispongan medidas para recuperar el adecuado funcionamiento de DOSPU.

Que dicha situación requiere implementar un plan de contingencia que pueda enfrentar emergencias administrativas y financieras, asegurando la continuidad de las prestaciones esenciales.

Que el Sr. Rector dispuso la formación de una Comisión Ad Hoc, mediante RR 988/25, un Equipo Técnico de Enlace entre la Universidad Nacional de San Luis y la Asamblea de Afiliados Autoconvocados de la DOSPU.

Que el Equipo Técnico de Enlace fue creado para que articule con la Asamblea de Afiliados Autoconvocados, cuyo informe resultante sugiere un conjunto de medidas iniciales, urgentes, excepcionales y temporales consistentes en: incrementar el aporte de afiliados activos en un 3 % a partir de agosto 2025, hasta el mes de marzo del 2026; incrementar la contribución de la Universidad en pesos cincuenta millones (\$50 000 000) mensuales a partir del mes de agosto



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

al mes de diciembre del corriente año; incrementar el aporte en la cuota de jubilados en un 10 % a partir del 1 de enero de 2026; incrementar en un 5 % la cuota de adherentes, a partir del 1 de enero de 2026 hasta el mes de marzo del mismo año; disponer un incremento trimestral en un 0,5 % del seguro de salud (Cód. 88) FESAC a partir del 1 de enero de 2026 y hasta alcanzar un 2 %; y reglamentar la creación de una Comisión Asesora del Presidente de la DOSPU cuyas funciones se detallan en el Anexo de la presente.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuentas, luego de analizar las actuaciones y el anteproyecto presentado, recomienda aprobar dicho anteproyecto con las modificaciones de forma propuestas.

Que en plenario el Consejo Superior debatió extensamente el dictamen y realizó modificaciones en sala.

Que el Consejo Superior, en su sesión ordinaria del día 5 de agosto de 2025 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuentas con modificaciones.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento del informe de la Comisión Ad Hoc, confeccionado a partir de la información suministrada en los términos de la Resolución Rectoral N° 988/2025.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la emergencia económico/financiera y prestacional de la DOSPU.

ARTÍCULO 3°.- Disponer las medidas excepcionales que se enumeran en los artículos subsiguientes, de acuerdo con los considerandos de la presente norma.



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

ARTÍCULO 4°- Instruir a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura a incrementar al 6 % el aporte del personal Docente y Nodocente de la UNSL con destino a la DOSPU, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026. Dicho aporte extraordinario será en código distinto para ser fácilmente identificable

ARTÍCULO 5°- Aprobar un fondo extraordinario de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), pagaderos en cinco (5) cuotas consecutivas mensuales a DOSPU, a los efectos de acompañar en el financiamiento necesario para el normal funcionamiento de nuestra obra social en el período agosto-diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 6°- Instruir a la Presidencia de DOSPU para incrementar en jubilados un 10 % a partir del 1 de enero de 2026; un 5% la cuota de adherentes a partir de 1 de enero de 2026; e incrementar de manera trimestral en un 0,5% el seguro de salud (Cod. 88) FESAC, a partir del 1 de enero de 2026, y hasta alcanzar un 2%.

ARTÍCULO 7°- Instruir al Rectorado y a la Presidencia de DOSPU para evaluar y monitorear de manera continua las demás consideraciones y realizar un análisis exhaustivo de distintas opciones de eficiencia/control y auditorías de las prestaciones, gestión de medicamentos y convenios.

ARTICULO 8°- Reglamentar la creación de una Comisión Asesora del Rector cuyas funciones se detallan en el ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 9°- Informar a los afiliados que las medidas de la presente norma serán temporales y extraordinarias y sujetas a revisión por el Consejo Superior, intertanto la situación sea monitoreada por la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, DOSPU y la Comisión de la RR 988/25 y en su caso, por la Asamblea de Afiliados Autoconvocada y la nueva Comisión a la que alude el artículo precedente.



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CPC

INR

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



**"Año de la reconstrucción de la Nación  
Argentina"  
"40 años de la creación del Consejo  
Interuniversitario Nacional - CIN"**

**Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO**

## ANEXO

Serán Funciones de la Comisión Asesora del Rector:

ARTÍCULO 1°.- Hacer una revisión bimensual de la evolución económica y financiera de la DOSPU a efectos de evaluar acciones que permitan lograr equilibrio económico financiero.

ARTÍCULO 2°.- Estudiar las modificaciones necesarias para modificar la Carta Orgánica de la DOSPU aprobada por OCS N° 53/16.

ARTÍCULO 3°.- Proponer acciones que permitan mejorar el acceso de medicamentos de los afiliados y análisis de convenios.

ARTÍCULO 4°.- Proponer cambios que permitan mejorar el acceso de prestaciones médicas de los afiliados.

ARTÍCULO 5°.- Proponer mejoras en los procedimientos y procesos que aporten al fortalecimiento de la eficacia y la eficiencia en la prestación de servicios de la DOSPU.

ARTÍCULO 6°.- Proponer cambios en el sistema de auditoría médica que permita que el sistema sea más ágil, eficiente y amigable.

ARTÍCULO 7°.- Evaluar y proponer acciones que permitan una mayor articulación entre la DOSPU y otras OS o prepagas que tengan afiliados comunes en ambas instituciones a efectos de optimizar y minimizar los gastos.

ARTÍCULO 8°.- Evaluar la posibilidad de incorporar como nuevos afiliados a egresados de Universidades del país.

## Hoja de firmas